



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA CONVENIO DE PRESTAMO DE USO
A TITULO GRATUITO ENTRE LA I.
MUNICIPALIDAD DE ARICA Y EL CENTRO DE
MADRES LOA".

EXENTO

DECRETO N° **2209** /2019.-

ARICA, 11 DE FEBRERO DEL 2019.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; **Convenio de Préstamo de Uso a Título Gratuito** entre la I. Municipalidad de Arica y el Centro de Madres Loa, de fecha 05 de Diciembre del 2018; **Memorándum N° 018**, de fecha 07 de Febrero del 2018, de la Asesoría Jurídica, que remite copia de Convenio.

CONSIDERANDO:

- a) La necesidad de formalizar la aprobación de Convenio de Préstamo de Uso a Título Gratuito entre la I. Municipalidad de Arica y el CENTRO DE MADRES "LOA", correspondiente a la propiedad municipal individualizada como "Sede Social", ubicada Pasaje Cotacotani N° 2226, de la Población San José.

DECRETO:

1. **APRUEBASE** el Convenio de Préstamo de Uso a Título Gratuito, de fecha 05 de Diciembre del 2018 suscrito entre la I. Municipalidad de Arica y el Centro de Madres "Loa" representado por doña Malvina Berta Orizola Graffo.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN, DIDECO y Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



BENEDICTO COLINA AGRIANO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

GER/CDR/BCA/nqq.-



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

CONVENIO DE PRESTAMO DE USO A TITULO GRATUITO ENTRE
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA Y EL CENTRO DE MADRES "LOA"

En Arica, 05 DIC. 2018, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE ARICA**, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde Titular don **GERARDO ESPINDOLA ROJAS**, chileno, soltero, periodista, R.U.T. N° 13.452.061-2, ambos con domicilio en calle Rafael Sotomayor N° 415, Arica, y **EL CENTRO DE MADRES "LOA"**, en adelante la comodataria, representada por su Presidenta **DOÑA MALVINA BERTA ORIZOLA GRAFFO, CHILENA, RUT 7.585.074-3**, con domicilio en Pasaje Chacalluta N°1746, de la ciudad de Arica, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO

La Ilustre Municipalidad de Arica, en adelante "la I.M.A.", es dueña del Inmueble Municipal denominado "Sede Social", ubicado Pasaje Cotacotani N° 2226, de la Población San José, de esta comuna.

SEGUNDO

Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Arica, en virtud del Acuerdo N° 348 del Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria N° 33, celebrado el día 20 de Noviembre del 2018 y de conformidad al Decreto Alcaldicio N° 5263, de fecha 07 de mayo de 2013, que aprueba el Reglamento Interno de Entrega de Comodatos Municipales de Bienes Inmuebles y sus Procedimientos de la Ilustre Municipalidad, documento que forma parte integrante del presente contrato, entrega en Préstamo de Uso a Título Gratuito al **CENTRO DE MADRES "LOA"**, la Propiedad municipal singularizada en la cláusula precedente, cuyas especificaciones son las siguientes:

DESCRIPCIÓN "SEDE SOCIAL": Pasaje Cotacotani N° 2226, de la Población San José.

SUPERFICIE DEL TERRENO: 128.00m² (8,00mx 16.00m), según Plano de Loteo San José.

SUPERFICIE CONSTRUIDA: 24.00m².

MANZANA: 80

SITIO: 1.



PERMISO DE CONSTRUCCION: No cuenta con permiso de ni
Recepción Final.

ROL DE AVALUO: 867-11

COMPUESTA DE: Sala de Reuniones, baño y cocina.

La Sede Social NO registran antecedentes de permiso, por lo que deberá solicitarlos ante la Dirección de Obras Municipales (DOM), ya que infringe los Art. 116 y 145 de la "LEY GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES".

OBRA GRUESA:

ESTRUCTURA TECHUMBRE de cercha de madera en buen estado;
ESTRUCTURA VERTICAL de albañilería confinada de bloquetas en buen estado;

CUBIERTA de planchas de zinc onda estándar, en regular estado;

TABIQUE DIVISORIO albañilería confinada de bloquetas en buen estado;

TERMINACIONES:

REVESTIMIENTO EXTERIOR estuco sobre toda la albañilería en buen estado con falta de pintura;

REVESTIMIENTO INTERIOR estuco en cocina y baño en buen estado;

TERMINACIONES DE CIELO madera aglomerada (cholgúan) en buen Estado;

PAVIMENTO radier afinado a cemento color regula medio de conservación se observan grietas;

PUERTAS placarol, marco metálico en buen estado;

VENTANAS marcos metálico en buen estado protección metálica oxidada;

INSTALACIONES: AGUA POTABLE PVC y cobre en buen estado y funcionando;

ALCANTARILLADO PVC en buen estado funcionando;

ELECTRICIDAD no tiene buena y funcionando;

OBRAS COMPLEMENTARIAS: RADIER exterior bueno, pastelones hormigón;

CIERRE PERIMETRAL estructura metálica con malla ACMA en buen estado, oxidada;



BREVE DESCRIPCION

La Sede Social de aprox.24.00m, está compuesta está compuesta por sala reuniones, baño, cocina,. Se encuentra en general en regular estado de conservación.

En acuerdo del concejo sesión 33 de fecha 20 de Noviembre, se acordó el plazo de 1 año para regularizar situación en la Dirección de Obras Municipales.

TERCERO

El bien señalado en la cláusula precedente será destinado al funcionamiento del "CENTRO DE MADRES LOA ", quién además deberá facilitar su uso a las demás organizaciones comunitarias del sector.

CUARTO

El presente contrato tendrá una duración de 04 años, a partir de la fecha de la suscripción del presente instrumento, sin perjuicio de lo señalado en las cláusulas siguientes.

QUINTO

El inmueble entregado en comodato deberá ser utilizado por la organización para los fines específicos señalados por ella en su postulación.

SEXTO

La comodataria deberá mantener en óptimas condiciones el bien inmueble entregado en este acto en comodato, como así mismo las instalaciones que en él existan o se construyan.

SEPTIMO

La comodataria deberá cuidar, mantener, reparar y realizar las mejoras que sean necesarias para que el inmueble se encuentre en condiciones de ser usado.

Las partes dejan establecido que todas las mejoras y/o construcciones que hiciere la comodataria en la propiedad, será de su exclusivo costo, no correspondiendo reembolso alguno de dinero por ella, pasando dichas mejoras o construcciones a ser dominio de la Municipalidad de Arica, al término del contrato.

OCTAVO

La comodataria se obliga a indemnizar los daños que por su culpa o negligencia se cause al inmueble y/o a terceros, sea que los cause personalmente o sus dependientes, asociados o personas a las que les hayan permitido el acceso al lugar.

La comodataria deberá pagar en forma mensual y oportuna las cuentas de servicios básicos (agua, luz, gas, teléfono, etc.), que se



generen en el inmueble entregado en comodato, debiendo gestionar en forma previa, cuando sea necesario, ante los servicios que correspondan, la instalación de remarcadores o medidores necesarios para la determinación de los montos a pagar.

DECIMO

La comodataria deberá mantener el aseo y las condiciones de seguridad del inmueble.

Asimismo, la comodataria deberá desarrollar sus actividades al interior del inmueble entregado en comodato en los horarios que no generen menoscabo en la calidad de vida de los vecinos colindantes.

DECIMO PRIMERO

La Municipalidad, a través de sus representantes o delegados, podrá visitar en cualquier momento el inmueble dado en comodato y hacer revisiones que estime necesarias. La comodataria estará obligada a autorizar y permitir las fiscalizaciones ya sean estas realizadas por funcionarios de la Municipalidad, de la Contraloría Regional de Arica y Parinacota, como de cualquier ente Público que así lo solicite.

DECIMO SEGUNDO

La comodataria deberá facilitar el inmueble municipal entregado en comodato a otras organizaciones que así lo soliciten, siempre que pertenezcan a la misma unidad vecinal, pudiendo cobrar un reembolso equivalente exclusivamente a los gastos básicos que genere el uso del recinto, como asimismo autorizar que los inmuebles sean utilizados por la I. Municipalidad de Arica, incluyendo sus diferentes oficinas municipales, para el desarrollo de las funciones propias de ésta, el cumplimiento de esta obligación será informado y coordinado a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

DECIMO TERCERO

En caso que la comodataria proyecte realizar alguna construcción de infraestructura en el bien inmueble entregado en comodato, será de su exclusiva responsabilidad obtener, en forma previa a la construcción, los correspondientes permisos de edificación y recepción definitiva de las obras.

Las construcciones que se ejecuten o que se hayan ejecutado en el inmueble entregado en comodato, deberá cumplir con la normativa vigente en el Plan Regulador Comunal de Arica, en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, Ordenanza General y los procedimientos administrativos que fije la Dirección de Obras Municipales.

Cualquier infracción a la normativa legal vigente en materia de construcción, será de exclusiva responsabilidad de la comodataria, quien tendrá que indemnizar a la I. Municipalidad de Arica por los



perjuicios que se causen, sin perjuicio de que ello pueda constituir una causal de término de contrato de comodato.

DECIMO CUARTO

Queda prohibido a la comodataria:

- a) Destinar los bienes a fines diversos a lo expresado en la cláusula quinta.
- b) Efectuar cualquier arreglo, mejora o modificación que altere los bienes, estabilidad, línea o apariencia de éste, sin contar con la autorización previa y por escrito de la I. Municipalidad de Arica, previo informe de la Dirección de Obras Municipales.
- c) Destinar los dineros recaudados por concepto de reembolso a otros fines que no sean los fines propios del presente contrato de comodato.
- d) Se prohíbe a las comodatarias dar en arriendo los bienes inmuebles entregados en comodato.

DECIMO QUINTO

Con el objeto de realizar una supervisión del comodato más expedita, la comodataria deberá mantener en un lugar visible para toda la comunidad la siguiente información:

- a) Programa de actividades, mensuales y horarios disponibles para la utilización del recinto.
- b) Registro de solicitudes del recinto y préstamos de los inmuebles.
- c) Libro de registro de estado de pago de los servicios básicos.
- d) Libro de contabilidad en que se deje constancia de los montos ingresados y egresados.

DECIMO SEXTO

Se deja constancia que el referido bien se entrega en las condiciones en que actualmente se encuentra, las que son conocidas por la comodataria.

DECIMO SEPTIMO

El presente contrato, terminará antes de la llegada del plazo señalado en la cláusula cuarta, si la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, no autorizare a esta Corporación la Celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el D.F.L. N° 4, de 1967, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Dictamen N° 5002, de fecha 21 de enero de 2014, de la Contraloría General de la República.

DECIMO OCTAVO


Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula cuarta, la Municipalidad se reserva el derecho de dar por terminado el presente contrato en el momento que lo estime conveniente, cuando a su juicio la



VIGÉSIMO PRIMERO

El presente contrato se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del comodatario y los restantes en poder la Ilustre Municipalidad de Arica.

**JUNTA VECINAL
JUAN PABLO II**
PERSONALIDAD JURIDICA ARICA Nº 2287



JUNTA DE VECINOS Nº48 "JUAN PABLO II"
ALVARO ENRIQUE MORALES PEREZ
PRESIDENTE



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

GER/CD/SIT/YCC/vrc

18

